



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No. 11001310300320180040200

Comoquiera que con los dineros consignados para el presente asunto se cubre la totalidad de las liquidaciones de créditos y costas aprobadas (*Folio. 532 y 557 vuelto*), las cuales se encuentran en firme, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros consignados para este asunto hasta la suma de \$40'642.966.08 M/Cte. Efectúese el fraccionamiento a que haya lugar y el excedente entréguese a la parte demandada.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor del demandado los títulos valores relacionados en auto del 30 de noviembre de 2021 con la constancia de que se pagaron en su totalidad (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

3A del 19 ABR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA